

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEMANDANTE:
BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO
RADICACIÓN: 47189315300120210008900

VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Memórese que por auto del 11 de marzo de este año, entre otras, se ordenó a la secretaría de este juzgado librar las comunicaciones respectivas a los **JUZGADOS SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA** y **SEGUNDO MUNICIPAL DE CIÉNAGA, MAGD.**, a fin de que remitieran los expedientes contentivos de los asuntos de ejecución o cobro contra la señora **BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO** y procedieran como dispone el Art. 20 de la ley 1116 de 2006, según el caso.

Pese a que el oficio respectivo fue entregado en el correo institucional del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA** el 22 de marzo de 2022, como muestran las constancias que reposan en los archivos número 062 y 064 del expediente electrónico, no se ha remitido el legajo con radicado 080014053006202018000, promovido contra la promotora por la entidad financiera **FINESA S.A.**, por lo que es menester requerirlo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO**:

RESUELVE

1. REQUIÉRASE al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA**, a fin de que remita el expediente contentivo del asunto de ejecución o cobro contra la señora **BRENDA BEATRIZ BARLETTA BOLAÑO** y proceda como dispone el Art. 20 de la ley 1116 de 2006, tal y como se ordenó en auto del 11 de marzo de este año.

2. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

Juez

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 025 de 2022
--

VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36a74c24408f3bd8d819e58b09b1d5b871bac782f668b1d8e9d219e3c951103**

Documento generado en 29/06/2022 03:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>